



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **46494 CD – PJ** de la señora diputada De Ponti, por el cual se adhiere a la Ley nacional 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el cáncer de mama"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

ARTÍCULO 1 - Adhesión. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Los objetivos de la presente son:

- a) concientizar a la población sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama;
- b) favorecer la autodetección y detección temprana del cáncer de mama;
- c) facilitar el acceso a los estudios pertinentes para detectar la enfermedad;
- Y,
- d) fomentar la periodicidad anual de los exámenes ginecológicos.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia u organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 – Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

*2022 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A
VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL
SUR Y SANDWICH DEL SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) desarrollar actividades públicas de educación, información y difusión masiva sobre la detección temprana del cáncer de mama;
- b) implementar campañas de difusión y promoción del acceso a exámenes de detección de cáncer de mama en los efectores de salud provinciales;
- c) coordinar con Municipalidades y Comunas la implementación de campañas de información y detección temprana del cáncer de mama en los centros de salud que sean de jurisdicción local;
- d) coordinar con el Ministerio de Educación actividades de difusión en las escuelas e institutos de educación superior no universitaria; e,
- e) invitar a organizaciones, instituciones y asociaciones de la comunidad a participar del desarrollo de la campaña de concientización complementando con múltiples y variadas actividades educativas, sociales, culturales, solidarias, deportivas e informativas y toda acción estratégica tendiente a lograr el objetivo de la presente.

ARTÍCULO 5 - Iluminación de edificios públicos. Dispónese la iluminación de color rosa de los principales edificios públicos provinciales durante el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 6 - Invitación. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 7 - Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 28 de setiembre de 2022.

Firmantes: CIANCIO – BALAGUÉ – CORGNIALI – HYNES - OLIVERA